

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre, 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, lo veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico, ningún edicto ó disposición fiscal que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PART E OFICIAL

PR ESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado acerca de las condiciones en que los Profesores de las Escuelas Normales pueden asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio y teniendo en cuenta la finalidad pedagógica y la composición docente de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Podrán asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio los Profesores ó Profesoras de las Escuelas Normales que lo soliciten del Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Claustro de la respectiva Escuela.

2.º Durante el curso ó periodo de tiempo que permanezcan en la Escuela, el Director certificará mensualmente de su asistencia en oficio al de la Normal de que formen parte.

3.º La situación de estos Profesores se hará por los Auxiliares de modo igual á lo prevenido para los casos en que formen parte de los Tribunales de oposición.

4.º Igual autorización para asistir á los referidos cursos y trabajos podrá concederse también por el Ministerio á los Inspectores de primera enseñanza en forma y número que no resulte perjuicio para las funciones que les están encomendadas y previo el informe de la Inspección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero 1911.—
Salvador.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Febrero.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º de Enero último para anunciar la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Litógrafo primero, vacante en la Sección de Litografía, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, convoca á los que deseen ocuparla y reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veinte años de edad y no exceder de la de treinta y cinco el último día hábil para la presentación de instancias.
- 3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.
- 4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Ejecutar ante un Tribunal nombrado al efecto por este Centro directivo los trabajos prácticos que se detallan más adelante.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento del interesado; la tercera, por medio de certificación facultativa, y la cuarta, por medio de certificación expedida por el Registro de Penados y rebeldes.

Los ejercicios que han de verificar los opositores, serán:

- 1.º Tirada directa de un grabado en piedra.
- 2.º Reporte del mismo grabado sobre piedra, cinc y aluminio.
- 3.º Estampación de talla dulce ó heliograbado.
- 4.º Reporte del cobre á piedra, cinc y aluminio.
- 5.º Tirada en máquina, con ajustes, de trabajos hechos sobre piedra y sobre planchas.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en esta Dirección general, y serán admitidas hasta el día 7 de Marzo próximo, á la hora de las trece; debiendo hallarse los opositores en el local que ocupa este Centro directivo el día 11 del citado mes, á la hora de las diez, en la inteligencia de que perderán todo derecho á tomar parte en los ejercicios los que no se presenten en el día y hora señalados.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—
El Director general, Angel Galarza.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—
El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrero.)

Número 369.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 3.142.—D. Pedro Guijarro Orta, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Octubre de 1910, sobre procedencia y validez de ciertos aforos llevados á efecto en Tarragona, y conocimiento de la existencia de vinos generosos, espumosos, mistelas, etc., superiores á 16º

Número 3.148.—Don José García Martínez, contra Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Octubre de 1910, sobre

reposición del recurrente en el cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Librilla.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Febrero de 1911.—
El Secretario decaño, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 367.

Secretaría.

Negociado de Protección á la Infancia.

CIRCULAR

Vista la Real orden de 8 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» de 10 y en el Boletín oficial de 13, sobre organización y funcionamiento de las Juntas de protección á la Infancia y con el fin de que tan importante servicio quede bien atendido en todos los pueblos de la provincia, vengo en dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las Juntas locales de Protección á la Infancia, lo mismo que la provincial designarán sin pérdida de tiempo el Vocal que haya de ejercer las funciones de Tesorero, el cual se hará cargo de las cantidades recaudadas por el impuesto de espectáculos públicos, á que se refiere la disposición 9.ª de la vigente ley de presupuestos, dando conocimiento á mi Autoridad de dicho nombramiento.

2.ª Las Juntas en donde existan vacantes de Sres. Vocales, por cualquier concepto que sea, procederán á cubrir las con sujeción á lo establecido en la ley de Protección á la Infancia y Reglamento para la ejecución de la misma, insertas en el Boletín oficial de 3 de Mayo de 1908.

3.ª Las Juntas locales que, hasta la fecha no lo hubiesen efectuado, remitirán á este Gobierno de provincia, para elevarla al Consejo Superior de Protección á la Infancia, copia certificada del acta de constitución de las mismas.

4.ª Los Alcaldes de la provincia, como Presidentes de las Juntas locales, cumplirán por su parte y ha-

rán cumplir todas las disposiciones de la Real orden de 8 de Febrero último, relativas á la recaudación y aplicación de los fondos destinados á sus atenciones, haciendo que las Juntas formen los presupuestos de ingresos y gastos, tan pronto como puedan calcularse unos y otros, remitiéndolos á este Gobierno de provincia, por duplicado, para su examen y aprobación.

Murcia 21 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Cuarta sección.

Número 359.

Requisitoria.

S. M. don Bermúdez Esmoriz, mariner de 2.º licenciado, natural de Muños (Coruña), de estado soltero, profesión mariner, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Muños (Coruña), procesado por supuesta resistencia á agentes de la Autoridad, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Francisco Gómez Lourido, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero. Dada en Cartagena á diez y seis de Febrero de mil novecientos once. — E. Secretario, Jacinto Fernández. — V.º B.º: El Juez instructor, Gómez.

Número 372.

Requisitoria.

Don Francisco Gómez Pujadas, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras, Juez instructor de la causa seguida contra el Carabínero de esta Comandancia Ginés Cayuela Sánchez, por el delito de deserción con armas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carabínero, natural de Totana (Murcia) hijo de José y Ana, casado, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares, una cicatriz sobre la ceja izquierda, par que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Carabineros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción con armas; bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ginés Cayuela Sánchez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Algeciras á diez y seis de Febrero de mil novecientos once. — Francisco Gómez.

Quinta sección.

Número 368.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 5.ª subasta de espartos de los montes de Cieza á cargo de la Hacienda, y en vista de lo propuesto por el Ayuntamiento de dicha ciudad, por la presente se anuncia 6.ª subasta por pujas á la llana de dicho aprovechamiento y año forestal de 1910 á 1911, para el día 13 de Marzo próximo, á las once y media del mismo día, por la cantidad de 3.850 pesetas, cuya subasta se celebrará por pujas á la llana en la Casa Consistorial de Jumilla ante el Alcalde de dicha ciudad, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, y en el despacho de esta Delegación de Hacienda, ante mi presidencia ó de quien delegue, asistiendo á unas y otras, un Notario de la localidad á quien sustituirá sinó lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial, número 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes, afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 20 de Febrero de 1911. — Ricardo Ballester.

Número 2.873.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Sbre. he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

- Ceferino Bernal, 4'78 pesetas.
José Bernal, 1'59.
Antonio Bernal, 3'08.
Jesús Bernal, 1'59.
Francisco Bernal, 1'59.
Juan Bastida, 3'02.
Juan Antonio Bernabé, 1'59.
Juan Bernal, 2'01.
Antonio Carrilero, 2'39.
Asensio Espinosa, 2'23.
Rosario Fernández, 3'98.
José Franco, 1'80.
Remigio Gallego, 15'98.
Diego Gil, 1'59.
José María Gallego, 1'59.
Tomás González, 2'39.
Antonio López, 1'59.
Sebastián López, 1'59.
Alfonso López, 1'59.
Antonio López, 7'42.
Juan Martínez, 1'59.
Dolores y Carmen Martínez, 2'39.
Concepción Morales, 3'93.
Ginés Martínez, 3'03.
José Morales, 1'59.
Ginés Martínez, 1'59.
José Navarro, 3'03.
Victor Noguera, 1'59.
Andrés Noguera, 1'59.
Juan Noguera, 1'59.
Pedro Noguera, 1'59.
Jesús Navarro, 1'59.
Juan Hermosilla, 1'50.
Juan Peñalver, 1'59.
José Ros, 2'39.
Francisco Sánchez, 2'02.
José Serrano, 1'59.
Juan Soler, 1'59.
Antonio Vera, 2'39.
María Villasol, 1'59.
José Vidal, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» p Murcia 16 de Diciembre de 1910. — El Agente, Patricio López.

Número 2.424.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN ANDRES

- Antonio Abellán, 7'16 pesetas.
Diego Gambín, 12'73.
Herederos de Dolores Sanz, 5'15.
Juan José Meca, 11'93.
Juan Antonio Martínez, 3'98.
El mismo, 3'61.
El mismo, 4'78.
El mismo, 2'39.
El mismo, 43'60.
María Presentación, 7'74.
Ramona Sánchez, 7'96.
Vicenta Cobachos, 11'74.
Hijos de Juan A. Vega, 23'71.
Herederos de Miguel Sánchez, 3'60.
Herederos de Dolores Aguilar, 15'91.
Dolores Madariaga, 8'97.
Antonio Montoya, 2'86.
José Martínez, 15'91.
Juan Pedro Navarro, 3'60.
José María Navarro, 4'78.
Francisco Pérez, 9'97.
Adolfo Sánchez, 7'16.
Luciano Sánchez, 9'55.
Viuda de José Navarro, 13'50.
La misma, 2'86.
La misma, 9'92.
La misma, 8'38.
Viuda de Eduardo Poveda, 3'98.
Catalina Valenzuela, 6'00.

SAN BARTOLOME

Remedios Fernández, 29'07 pesetas.
Carmen García, 38'19.

CARMEN

- Antonio Antón, 38'09 pesetas.
Ramón Antón, 9'97.
Dolores Caballero, 18'31.
La misma, 4'78.
Carmen Cervantes, 2'39.
Mariano Caravaca, 19'62.
El mismo, 6.
María Socorro, 47'74.
Carmen García, 2'86.
Carmen García, 4'78.
Francisco Gálvez, 3'45.
Manuel Gálvez, 3'50.
María García, 2'39.
Carmen García, 4'78.
Carmen García, 14'64.
Amparo Gálvez, 3'45.
Manuela Gómez, 2'39.
Manuel Gil, 1'59.
Diego Ginés, 2'39.
Francisco Ginés, 15'91.
Carmen García, 4'78.
José María Giner, 2'39.
Salvador Hernández, 2'33.
Hs. de Andrés Sánchez, 2'27.
Antonio Hernández, 4'78.
Hs. de Joaquín García, 3'98.
Los mismos, 6'00.
Los mismos, 4'78.
Los mismos, 3'98.
Los mismos, 3'98.
Hs. Saturnino Albaladejo, 4'99.
Rita López, 15'91.
Salvador López, 4'78.
José López, 4'78.
María Martínez, 11'93.
Salvador López, 3'60.
Paula Martínez, 5'57.
Antonio Muñoz, 4'78.
Joaquín Moreno, 1'91.
Pedro Martínez, 3'85.
Loreto Martínez, 6'00.
Juan Martínez, 3'82.
Rosario Muñoz, 9'54.
Concepción Marín, 2'39.

Rigoberto Martínez, 7'16.
 Carmen Moreno, 10'90.
 Sebastián Miñano, 1'91.
 Antonio Muelas, 2'39.
 Carmen y Juan, 4'89.
 Juan Ros, 14'53.
 El mismo, 3'60.
 José María Nicolás, 1'91.
 Manuel Palao, 3'60.
 Félix Peinado, 3'60.
 Carmen Palao, 3'18.
 Andrés Pujante, 32'09.
 Hs. de Hernández Palao, 3'60.
 Antonio Rocamora, 4'76.
 Josefa Rosique, 4'24.
 José y Antonio Salvador, 31'82.
 Trinidad Sánchez, 6'00.
 Francisco Sánchez Giménez, 6'00.
 José Sánchez, 3'48.
 Antonio Salazar, 3'60.
 Andrés Sánchez, 9'54.
 Josefa Tornel, 2'39.
 Emilio Jover, 7'16.
 Manuel Tejero, 2'39.
 Manuel Tarín, 3'98.
 Testamentaria de José Navarro, 8'83.

SANTA CATALINA
 Josefa Alonso, 56'91 pesetas.
 José Esteve, 25'30.
 Purificación Fontes, 35'38.
 Herederos de Blas Rosique, 21'48.
 Viuda de Cánovas Martínez, 48'95.
 Concepción viuda de Navarro, 18'94.
 Antonio Alarcón, 1'91.
 Josefa Bernal, 2'39.
 Salvador Carrasco, 10'79.
 María Carrión, 10'79.
 Antonio Hurtado, 9'54.
 José Díaz, 13'94.
 Antonio Espín, 7'79.
 Angel Ferrer, 6.
 Manuel Jiménez, 2'39.
 José García, 1'91.
 El mismo, 6'05.
 Santos Gómez, 21'80.
 Antonio Gómez, 11'94.
 Carmen García, 9'54.
 José y María García, 7'16.
 Herederos de José Mateo Iniesta, 14'34.
 Herederos de Belén Sánchez, 21'48.
 Herederos de Luis Pérez, 6'95.
 Herederos de José Pedreño, 3'18.
 Carmelo Moreno, 16'71.
 Antonio Miras, 3'60.
 Francisco Moya, 10'77.
 Sebastián Miñano, 4'19.
 Felipe Mussi, 17'19.
 Josefa Niñirola, 14'59.
 Francisco Pérez, 3'61.
 El mismo, 2'39.
 Antonio Sánchez, 3'61.
 Santos Sánchez, 21'49.
 Remedios Saurin, 21'48.
 Juan A. Martínez, 4'78.
 Clemente Alberó, 2'39.
 Juan Alba Castaño, 8'97.
 Remedios Alberó, 3'66.
 Juana Belmonte, 2'26.
 José Ernesto y M. Bellido, 18'31.
 María Presentación Benito, 3'18.
 Esteban Calderón, 27'37.
 Concepción Castañedo, 41'94.
 Juan Escudero, 2'86.
 Francisco Frutos, 2'86.
 Carmen Jiménez, García, 9'07.
 La misma, 6.
 La misma, 2'87.
 Carmen García Hernández, 2'97.
 La misma, 3'61.
 Carmen Herrero, 16'02.
 Herederos de Andrés de la Guardia, 38'19.
 Herederos de Mariano Martínez, 50'12.
 José Hernández, 11'94.
 Herederos de Carmen López, 4'78.
 Herederos de José Nicolás, 3'98.
 Francisco Martínez, 3'34.
 El mismo, 2'34.
 El mismo, 5'94.
 El mismo, 7'16.
 Francisco López Martínez, 4'78.
 El mismo, 4'78.
 El mismo, 10'03.
 El mismo, 4'29.

Francisco López Martínez, 2'86.
 El mismo, 2'86.
 El mismo, 2'65.
 El mismo, 3'18.
 El mismo, 2'86.
 El mismo, 2'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ANDUJAR

Jerónimo Pérez de Vargas, 2'62 pesetas.

CUEVAS

María Méndez Acosta, 105'71 pesetas.
 Pedro Casto Morote, 2'34.

CASTELLON

Manuel Hernández, 2'34 pesetas.

CUEVAS

María de la O. Flores, 15'79 pesetas.
 Silvestre F. de Sánchez, 2'12.

GRANADA

Clemente López, 1'84 pesetas.
 Diego Mendo, 2'41.

JIJONA

José Victoria, 4'25 pesetas.

GRANADA

Francisco Paula Herrera, 11'54

GERGAL

Antonio Cachá, 4'82 pesetas.

GARRUCHA
 Juan Antonio Sánchez, 3'12 pesetas.

MADRID

Tomás Brián, 2'83 pesetas.
 Herederos de Agustín Jiménez, 3'47.
 Antonio Gabarrón, 15'08.
 Andrés Marín, 1'70.
 Juan Moreno Rocafull, 10'12.
 Diego García Alcaraz, 5'45.

ORIHUELA

Encarnación Roca de Togores, 14 pesetas.

ORCE

Andrés Martínez Martínez, 1'77 pesetas.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 13'24 pesetas.

TOLEDO

Encarnación Hernández, 3'43 pesetas.

VELEZ RUBIO

María Arcas Corchón, 1'63 pesetas.
 José Corchón Gómez, 2'73.
 Juan Cano González, 12'95.
 Benito Flores, 3'12.
 Jesualdo Sánchez Moreno, 4'32.

VELEZ BLANCO

María Cánovas Romera, 3'54 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 12 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiendo resultado desierta la subasta para arrendar los arbitrios establecidos sobre la Lonja y Mercado de la plaza del Parque y el uso voluntario de la romana durante el corriente año, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, ha acordado se anuncie la segunda, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía á las doce del día veinte del próximo mes de Marzo, bajo el mismo tipo señalado para la primera ó sea por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, descontándose á prorrato la parte de la en que se haga la adjudicación, que corresponda al tiempo en que este servicios está administrado por la Corporación municipal y bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento á lo que dispone el artículo 5.º de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Cartagena 17 de Febrero de 1911.—Alfonso A. Carrión

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre la Lonja y Mercado de la plaza del Parque y uso voluntario

de la romana de esta población, correspondiente al año actual, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... (en letra).

NOTA. En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios establecidos sobre la Lonja y Mercado de la plaza del Parque y uso voluntario de la romana de esta población».

OTRA. En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, lo cual verificará igualmente el funcionario que la reciba.

Número 375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo informado por la representación de los principales heredamientos de la vega y de lo propuesto por la Comisión permanente de policía rural, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento que presido, en la sesión celebrada en el día de ayer, que por excepción se corten simultáneamente las aguas en el presente año, en las acequias de Aljufía y Barreras el día 5 de Marzo próximo, á fin de ejecutar la monda general y cumplir la Junta de Hacendados el acuerdo del Juntamento general referente á las obras de la Contraparada.

Lo que se hace notorio á los efectos prescriptos en las Ordenanzas. Murcia 18 de Febrero de 1911.—Diego García Avilés.

Número 362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanarés, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de esta ciudad y su término, formado en cumplimiento á lo ordenado por la ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general. La Unión 14 de Febrero de 1911.—Pedro Ros.

Número 363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto

Mozos de ignorado paradero.
 Francisco Ramos Fernández Roldán.
 Florencio Reina Baquero.
 Francisco Ramón Martínez García.
 Antonio López García.
 Antonio García López.
 José Rivas Egea.

Francisco Paula Navarro Pérez.
Julián López García.
Antonio Espín García.
Roque de la Concepción Bermúdez.

Restituto Rodríguez López; y
Alfredo Eladio García López.

Naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Capitular personalmente ó por legítimo representante á las nueve horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles según el artículo 105 de dicha ley.

Moratalla 17 de Febrero de 1911.
=El Alcalde, C. Alfredo Marcos.

Número 373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Lista de los Sres. Patronos y Obreros que han sido elegidos para formar el Tribunal industrial en este partido judicial durante el venidero año de 1911.

Señores Patronos.

D. Marcelino Roch Romero.
Manuel Díaz de la Peña.
José Castro Buitrago.
Antonio García González.
Juan Hernández Izquierdo.
José Esparza Alcaraz.
Antonio Zamora Jorquera.
Salvador Jorquera Campillo.
Alfonso Meça Serrano.
Antonio García de Haro.
Francisco Vera Navarro.
Fernando Oliva Zamora.
Salvador Martínez Sánchez.
Pedro Ignacio Yúfera García.
Juan Antonio García Oliva.

Señores Obreros.

D. Francisco Bayona Carrillo.
Dionisio Muñoz Sáez.
Cinés Sáez Oliva.
Bartolomé Jorquera Rodríguez.
Antonio Morales García.
Domingo Paredes Gallego.
Pedro Haro Haro.
Juan Zamora García.
Celestino Paredes Gallego.
Fernando Martínez Pérez.
Isteban Delgado López de Tuel.
Antonio Paterna Ballester.
Miguel Paredes Fernández.
Antonio Rodríguez Martínez.
Pedro Martínez López.

Totana 31 de Diciembre de 1910.
=El Alcalde, R. Musso.

Número 374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Resultado del sorteo de Vocales Asociados, verificado en la sesión de 17 del actual, que han de actuar en la Junta municipal durante el año actual.

Sección 1.ª

D. Juan Antonio Rodríguez.

D. José Fuster Candela.
Matías Sánchez.
José Frutos Baeza.

Sección 2.ª

D. Adolfo Gascón Leante.
Francisco Martínez Alemán.
Miguel Gómez Plaza.

Sección 3.ª

D. Pedro Navarro Martínez.

Sección 4.ª

D. José Martínez Benavente.
José Arróniz Sanz.

Sección 5.ª

D. Manuel Balibrea.

Sección 6.ª

D. José Egea Botella.

Sección 7.ª

D. Ramón Clemares.

Sección 8.ª

D. Francisco Sánchez Almagro.
César Casalins Miró.
José María Martínez.

Sección 9.ª

D. Mariano Cánovas Laborda.

Sección 10.

D. José Martínez Bell.
Francisco Bernal Pina.

Sección 11.

D. Juan Guirao Silvente.

Sección 12.

D. Roque Novella.

Sección 13.

D. Miguel Abellán Bernabé.
Manuel Bolariu Navarro.

Sección 14.

D. José Llanez Martínez.
Antonio Murcia Guillén.
Juan Antonio Alarcón Martínez.
Marqués de Peñacerrada.
D. José María Guirao.

Sección 15.

D. Francisco Fresneda Orts.

Sección 16.

D. José María Vázquez Meseguer.

Sección 17.

D. Antonio Ferrer García.
Francisco Ayuso Patro.

Sección 18.

D. José Hernández Alcaraz.
José Sánchez Egea.
José García Gómez.
Juan Abellán Boluda.

Sección 19.

D. Pedro Saura Nieto.

Sección 20.

D. Bartolomé Ortiz García.
Antonio Carrilero Muñoz.
Francisco Ruiz.
José Frutos Osete.

Sección 21.

D. José Vivo.
Pedro Sánchez Ortuño.
Matías González.

Lo que se hace notorio en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.
Murcia 18 de Febrero de 1911.—
Diego García Avilés.

Octava sección.

Número 365.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber á virtud de este segundo edicto, que en el expediente de inscripción de dominio, que se tramita en este Juzgado, por la actuación del Escribano que refrenda, á solicitud del Procurador Don José Bermúdez, en nombre y representación legal de Juan, José, Antonio y Josefa Martínez Sánchez, el primero vecino de Cieza, el segundo de Alguazas y los dos últimos vecinos de esta ciudad, para inscribir á favor de todos ellos en el Registro de la propiedad de este partido, la finca rústica que á continuación se describe, sin que por nadie haya sido inquietado ni perturbado desde que la vienen poseyendo á título de dueños, cuya descripción es la siguiente

Finca rústica.

Un trozo de tierra riego moreral, situado en esta huerta de Murcia, partido de la Albatalla; que linda por Levante con tierras de Don José Ramos, hoy herederos de Don Ricardo Ayuso; Poniente con otras del Señor Conde del Valle, actualmente sus herederos, y por el Norte con las de la viuda de Don Benito Closa, senda por medio, de cabida cinco tabullas, una ochava y diez brazas, equivalentes á cincuenta y siete áreas y ochenta centiáreas; y valorado en dos mil quinientas pesetas.

Que dicha finca la adquirieron por herencia de los padres de los representados del Procurador actor Don Juan Martínez Ruiz y Dolores Sánchez García y á su vez el primero de su madre Josefa Ruiz Martínez, que se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, en el tomo cuatrocientos noventa y cinco, libro seiscientos noventa y uno, folio treinta y seis, finca número setecientos setenta y nueve, duplicado, inscripción cuarta.

Y conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza á los que se crean perjudicados ó tengan algún derecho real sobre el indicado inmueble, cuya inscripción se pretende por los causahabientes de dichos finados, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, divididos en tres períodos de sesenta cada uno en que se irán haciendo dichos llamamientos, comparezcan en este expediente á usar del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Murcia á veinte de Febrero de mil novecientos once.—Gabriel Fernández.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 360.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Sánchez Mateo Pedro, vecino de Bullas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día veintuno de Marzo próximo á las nueve de la mañana, ante la Audiencia provincial, al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por resisten-

cia contra Juan Fernández Amor y otro.

Mula diez y siete de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, P. S., Francisco Sánchez.

Número 371.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Olmedo Martínez Pedro, Olmedo Ródenas Manuel y Bernal Pascual D. Antonio, domiciliados últimamente en Bullas, comparecerán el día veintidós del actual á las nueve ante la Audiencia provincial de Murcia, para declarar los dos primeros como testigos y el último como Perito en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por disparo, lesiones y atentado contra Joaquín Martínez Ruiz.

Mula diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, P. H., Francisco Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 11 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior. . . Pts. 14.605.673'30

Imposiciones durante la semana * 637.788'03

Suma. . . 15.243.461'33

Reintegros. . . 540.627'40

Saldo. . . 14.702.833'93

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del e por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.